

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 ABR 2021

Radicación: 110014003048-209-00903-00

Conforme la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

DECRETAR el Embargo y Retención de los dineros que el(os) demandado(s) **EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARCELO C.C 741858** posea(n) en cuentas ahorros, corrientes, CDTS, CDAT o cualquier otro producto que tengan en los establecimientos bancarios de esta ciudad, descritos en el pedimento de medidas cautelares (fl. 5. C2), sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.

Librese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso. Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

LIMÍTESE LA MEDIDA A LA SUMA DE \$62.000.000,00 M/CTE

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.
Notificado por anotación en ESTADO
No de esta misma fecha
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

08 ABR 2021